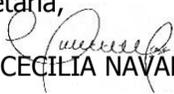


RADICADO : 2020-00377-00 AUTO CORRIGIENDO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JESUS ANTONIO BECERRA RODRIGUEZ
Al Despacho.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

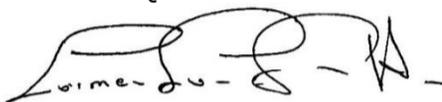

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena corregir el auto de fecha 19 de Mayo de 2022 de conformidad con el Art. 286 CGP, pues por error involuntario este Despacho señaló al demandado como JESUS EMIRO cuando en realidad su nombre correcto es JESUS ANTONIO BECERRA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.

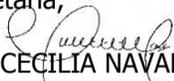

SECRETARIO

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO INCORPORAR
 Rad. 544984053002 2020 00012 00
 DEMANDANTE: FRANCELINA PEREZ LANDAZABAL
 DEMANDADOS: DIANA SORAYA VASQUEZ HERRERA Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

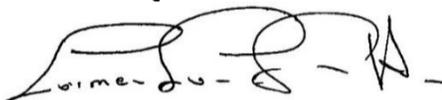

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio emanado por VLADIMIR MARTIN RAMOS Jefe Oficina Asesora Jurídica del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (FRV), para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " Que atendiendo su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibido por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 279-33884", el oficio emanado por OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA, Profesional Universitario Dirección Territorial Norte de Santander del IGAC, donde se informa: " Que el predio en mención con Cédula catastral No 54-498-01-02-0413-0005-000 aparece como propietarios MONTAÑO LOBO EDDY, URIBE CENTENARO MARIA VICTORIA, URBE CENTENARO MIGUEL FRANCISCO, URIBE CENTENARO CIRO ANTONIO, URIBE CENTENARO LUIS FERNANDO URIBE CENTENARO JUAN PABLO, DIRECCION K 29C 13 18 (K 29F 13A 20) BR EL DORADO-OCAÑA, FOLIO MATRICULA ASOCIADO 270-33884, AREA DE TERRENO 130 M2, AREA CONSTRUIDA 0M2, AVALUO CATASTRAL \$ 2.864.000 AL 01-01-2022, DESTINO CATASTRAL HABITACIONAL".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.


 SECRETARIO

CUAD No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO
 Rad. 544984053002 2019 00435 00
 DEMANDANTE: GLORIA ESTER PACHECO
 DEMANDADO: ALEXANDER BARBOSA MAURELLO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,


 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

El Despacho se abstiene en ordenar lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede por cuanto no se ha dado cumplimiento al auto de fecha 18 de Abril de 2022 obrante a folio 7 Cuaderno 1.

Requírase al señor apoderado para que en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal solicitada.

El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el señor apoderado demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Vencido dicho término si no hubiere pronunciamiento alguno, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del presente proceso, condenándose en costas y perjuicios a la parte demandante, de acuerdo con la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.


 SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO
Rad. 544984053002 2021 00241 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: COMPAÑÍA ALIMENTICIA TU PAN GOURMET S.A.S.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

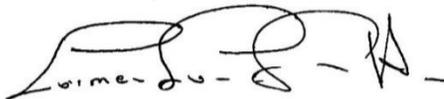

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

Previo a ordenar lo solicitado requiérase a la Representante Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.

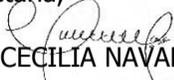

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL AUTO ABSTENERSE
Rad. 544984053002 2018 00535 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA: ZULEINY CASTILLA GUERRERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

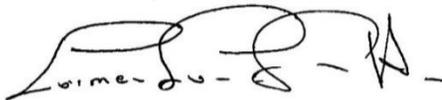

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta lo informado por el Dr. HENRY SOLANO TORRADO en memorial del 24 de Mayo de 2022, este Despacho se abstiene en tramitar la cesión solicitada por la Apoderada General de Davivienda en razón a que el proceso por ser de Menor Cuantía, todas sus actuaciones deben realizarse a través de apoderado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

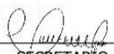


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.

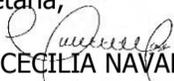

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2021 00466 00
 DEMANDANTE: JOSE RAUL NIÑO MERCHAN
 DEMANDADA: FABIOLA GONZALEZ SARABIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la Oficina de Registro de II PP Ocaña.

La Secretaria,


 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

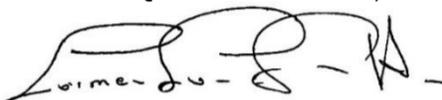
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por el señor apoderado de la parte demandante donde allega el certificado No 270- 24891 emanado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña donde se registra el embargo, para constancia.

Líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.

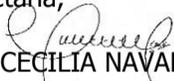

 SECRETARIO

CUAD No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2018 00645 00
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: JORGE TRILLOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por EL BANCO DAVIVIENDA.

La Secretaria,

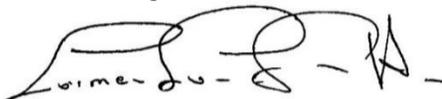

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 1º de Junio de 2022 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS DEL BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para el demandando JORGE TRILLOS debido a que no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.

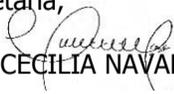

 SECRETARIO

CUAD No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- DESCONG. AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2014 00005 00
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: URIEL TRILLOS CARRILLO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por EL BANCO DAVIVIENDA.

La Secretaria,

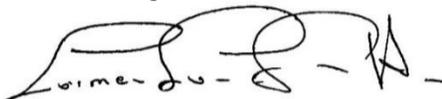

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 1º de Junio de 2022 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS DEL BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para el demandando URIEL TRILLOS CARRILLO debido a que no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.

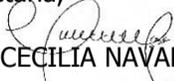

 SECRETARIO

CUAD No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2017 00633 00
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: JORGE ANTONIO TRILLOS RIOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por EL BANCO DAVIVIENDA.

La Secretaria,

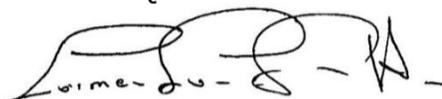

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 1º de Junio de 2022 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS DEL BANCO DAVIVIENDA, donde se informa: " *Que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para el demandando JORGE ANTONIO TRILLOS RIOS debido a que no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



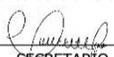
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.

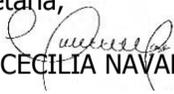

 SECRETARIO

CUAD No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2018 00599 00
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: DEIMER VACA ARENAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por EL BANCO DAVIVIENDA.

La Secretaria,

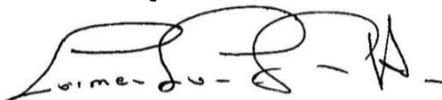

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 1º de Junio de 2022 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS DEL BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para el demandando DEIMER VACA ARENAS debido a que no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



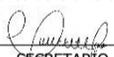
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.

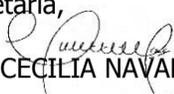

 SECRETARIO

RADICADO : 2021-00033-00 AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 PROCESO :DECLARATIVO REIVIN.
 DEMANDANTE :LINA MARCELA SANCHEZ VERGEL
 DEMANDADO :LUZ AMPARO SANCHEZ ANGARITA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,


 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

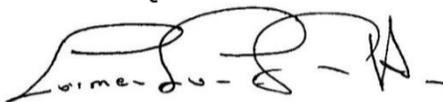
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de Junio de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado demandante, este Despacho ordena incorporar la información de notificación a la demandada LUZ AMPARO SANCHEZ ANGARITA, observándose que ésta ultima guardó silencio es decir, no contestó la demanda ordenándose continuar con el trámite normal del proceso.

Así las cosas y ejecutoriado el presente auto, pásese el expediente al Despacho para entrar a señalar fecha y hora para la audiencia que trata los Arts. 372 y 373 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

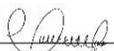


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio 2022.


 SECRETARIO